



**RESOLUCIÓN N°. 2485 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

"Por medio del cual se registra por primera vez el Programa en **CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FUNDAMENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO** de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S** del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA** En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, y la resolución N° 3084 de 2002 y

**CONSIDERANDO:**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA** En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 0572 del 17 de junio 2022, y

**CONSIDERANDO:**

En Colombia de conformidad con lo establecido en las Leyes 115 de 1994 y 30 de 1992 la educación se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y sus deberes. En la Constitución Política se expresa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, que formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia, con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 1064 de 2006, el cual reglamenta normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.



El Decreto 4904 de 2009, recopilado en el Decreto Único del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015, el cual reglamenta la creación, organización y funcionamiento tanto de instituciones como de los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano establece la obligación secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación la verificación de los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el Artículo 2.6.4.6 establece los Registros de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Artículo 2.6.4.7. Del citado Decreto, establece la vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. No podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 de la Ley 115 de 1994 y artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Que la Secretaría de Educación Municipal de Santa Cruz de Lorica, como entidad certificada según resolución 3084 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, está facultada para otorgar el registro de programas a las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada, que cumplan con los requisitos básicos exigidos por la Ley.

Que el señor JUAN CARLOS REYES AVENDAÑO, Identificado con cedula de ciudadanía 72216753 quien actúa como representante legal de INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S con número de NIT: 901362993-1, cuenta con licencia de funcionamiento con número 398 del 10 de febrero de 2025, solicitó mediante escrito con radicado número LOR2025ER003763 fecha 16 -06 2025 los documentos para el registro por primera vez del programa CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FUNDAMENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO.

Que el área de calidad educativa a fecha de 13 de agosto de 2025 da constancia por correo institucional al área de Inspección y Vigilancia que el Proyecto Educativo del programa **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FUNDAMENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO** fue revisado y aprobado.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud y de la visita de las condiciones académicas y administrativa, realizada el día 03 de septiembre de 2025, verificó el cumplimiento de las normas vigentes para el funcionamiento del registro **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FUNDAMENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO** del **INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S**

Que se hace necesario registrar por primera vez el programa **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FUNDAMENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO** del **INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S** de educación para el trabajo y el desarrollo humano del Municipio de Santa Cruz de Lórica.

Que el programa **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FUNDAMENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO** del **INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S** que se proyecta a ofrecer tendrá vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la secretaria de educación, Recreación, Cultura y Deporte del Municipio del Municipio de Santa Cruz de Lórica.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Registrar por primera vez el programa **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FUNDAMENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO** del **INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S** a los siguientes:

#### **DATOS DEL PROGRAMA:**

**Dirección donde se desarrollará el programa:** Carrera 21 N 1-48 Barrio: Cascajal -sede principal.

**Nombre del Programa:** Conocimientos Académicos en Fundamentos De Derecho Administrativo.

**Tipo de Certificado:** Académico

**Área de desempeño o conocimiento:** Administración.

**Jornadas:** Diurna y Fin de semana.

**Metodología:** Presencia y a distancia con estrategia de educación virtual

**NIT:** 901362993-1

**Costo total del Programa:** \$ 800.000

**Duración Horas:** 200

**Escolaridad Mínima:** Aprobado la Básica Secundaria

**Sede del Programa:** Principal

**Certificado a otorgar:** Conocimientos Académicos en Fundamentos De Derecho Administrativo.

**Estado del Registro:** Por primera vez.

**Vencimiento del registro:** 05 de septiembre de 2030

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal la presente Resolución al Representante legal **JUAN CARLOS REYES AVENDAÑO** del **INSTITUTO TÉCNICO SABERNET S.A.S** o quien haga sus veces del Instituto, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

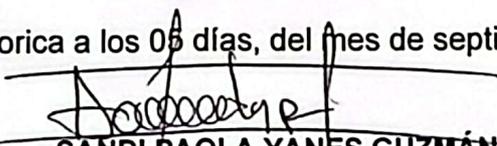
**ARTÍCULO TERCERO:** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Cruz de Lorica a los 05 días, del mes de septiembre 2025.



**SANDI PAOLA YANÉS GUZMÁN**  
Secretaria de Educación Municipal (E).

Elaboró: Luis Lorente- Técnico Administrativo-Inspección y Vigilancia  
Proyectó: Jairo Mangano- Profesional Universitario-Inspección y Vigilancia  
Proyectó: Alvaro Ramirez- Profesional Universitario- Calidad Educativa  
Aprobó: Carlos Hernández- Profesional Especializado- Inspección y Vigilancia  
Revisó: Vladimir Penado- Profesional Especializado- Jurídica



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LORICÁ  
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
NIT: 800096758 - 8

LA ANTERIOR RESOLUCIÓN FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE

AL SEÑOR(A): Juan Carlos Reyes Avendaño

CCN C.C. N° 72216753

EL DÍA 15 DE Septiembre de 2025

NOTIFICADOR

NOTIFICADO

[Signature]  
Juan Reyes